Proceso; Liquidación patrimonial No 2020-00066
Solicitante: Andrés Blas Enrique Buraglia Torres

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Allegada como se encuentra la página del periódico en que se hizo la publicación a que se refiere el artículo 566 del Código General del Proceso, se DISPONE que por secretaría se haga el control del término respectivo y se dejen las constancias a que haya lugar una vez vencido el mismo.

Asimismo, se le hace saber a la liquidadora que la inclusión en el registro de personas emplazadas que está solicitando, debida y oportunamente fue realizada por el despacho, tal como obra en la constancia visible a folio 489 reverso.

De otro lado y para los fines pertinentes, agréguese al proceso las copias remitidas por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., pertenecientes al proceso ejecutivo No 2018-00112 que se tramita en ese despacho y que corresponden únicamente a los oficios enviados a las entidades a las cuales se les había comunicado las medidas de embargo y secuestro, en donde se les informa que dichas medidas quedan a disposición de este juzgado, para lo cual además es de aclarar que las copias íntegras de dicho proceso no fueron recibidas, por ende, por secretaria OFÍCIESE a dicho juzgado a fin que las remita, tal como lo indicó en el oficio No OCCES2020-ND1449.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Proceso: Ejecutivo No 2019-00055
Demandante: Luis Gabriel Tovar
Demandado: Jhon Alexander Jaramillo Chavarria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Verificado el anterior informe secretarial y vencidos como se encuentran los términos de ley, sin que el emplazado compareciera al proceso, obrándose de conformidad con lo establecido en los artículos 108 inciso final y 48 numeral 7°, del Código General del Proceso, se DESIGNA al abogado ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA, como Curador Ad-Litem del ejecutado JHON ALEXANDER JARAMILLO CHAVARRÍA, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

10.

Despacho Comisorio No 2019-00264
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Yohanna Alexandra Roa Sierra

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con la anterior petición y como quiera que se hizo imposible practicar la diligencia de secuestro en la fecha programada, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 29 de enero del año 2.021, a la hora de las 9:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Despacho Comisorio No 0041
Demandante: Oscar Alfredo Franco Guzmán
Demandado: Beatriz Rojas Patarroyo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 41 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 0041 del 26 de marzo del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 29 de enero del año 2.021 a la hora de las 12:00 del mediodía.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Despacho Comisorio No 1614
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: María Claudia Herrera Rodríguez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 1614 del 28 de septiembre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 29 de enero del año 2.021 a la hora de las 2:00 de la tarde, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Despacho Comisorio No 2075
Demandante: Pedro Martin Gómez Rodriguez
Demandado: Jhon Jairo Arias Cruz

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 2075 del 12 de noviembre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 29 de enero del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Despacho Comisorio No 1586
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Guillermo Jiménez Bello

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 1586 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 29 de enero del año 2.021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Despacho Comisorio No 0045
Demandante: Julio Mora López
Demandado: Andrés Martínez Corso

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Previamente a dar cumplimiento a lo solicitado, OFÍCIESE al Juzgado Comitente a fin que remita copia del auto del 27 de febrero y 6 de noviembre de 2.020, mediante los cuales se ordenó la comisión, así como copia del certificado de tradición del rodante, documentos que se mencionan en el acápite de "insertos" pero no fueron anexados, además ha de allegar copia del auto en el que se designó al secuestre mencionado en el cuerpo del despacho comisorio, pues no obra soporte que indique que el mismo haya sido designado por el juzgado comitente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Allegado lo anterior, vuelva el presente comisorio al Despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Despacho Comisorio No 1023
Demandante: Recibanc LTDA
Demandado: Victor Hugo Reyes Pinzón y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 1023 del 25 de febrero del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 29 de enero del año 2.021 a la hora de las 10:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Proceso; Amparo de pobreza No 2020-00149
Solicitante: Aliria Cruz Penagos

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con lo manifestado bajo la gravedad del juramento por la solicitante y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por ALIRIA CRUZ PENAGOS.

En consecuencia, se DESIGNA a la abogada ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO, quien ejerce habitualmente la profesión en este juzgado, como apoderada judicial de la amparada pobre ALIRIA CRUZ PENAGOS, presunta demandante en el proceso verbal de pertenencia en contra de GUILLERMO MORA HERRERA. Comuníquese su designación para que manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la comunicación respectiva, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Asimismo, se le pone de presente a la solicitante lo establecido en el artículo 155 ibídem, en cuanto a que si llega a obtener algún provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada antes mencionada el 20% de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el 10% en los demás casos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Proceso; Ejecutivo No 2019-00003
Demandante: Delfin Octavio Ramírez Vargas
Demandado: Oscar Manuel León Garzón

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior, registrado como se encuentra el embargo del vehículo automotor, clase: motocicleta, marca Bajaj, modelo: 2.017, color: amarillo fugaz, placa: ETH75E, servicio: particular, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca, se DISPONE librar oficio a las autoridades respectivas, a fin de capturar y poner a disposición de éste Juzgado el vehículo antes mencionado, con el objeto de practicar la diligencia de secuestro decretada sobre el mismo, para la cual oportunamente se señalará día y hora, e igualmente se designará secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Proceso: Ejecutivo No 2019-00116
Demandante: Hamilton Sneyder Zabala Navarrete
Demandado: Juan de Dios Ortiz Peña

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior, obrándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, por el término de ocho (8) meses y doce (12) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud hasta el 11 de agosto del año 2.021, conforme a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión del proceso, vuelva lo actuado al Despacho, a fin de resolver.

TERCERO: Se RECONOCE Y TIENE a la doctora SANDRA ESMERALDA TORRES MEJÍA, abogada titulada, como apoderada judicial de MARÍA CRISTINA BELTRÁN BELTRÁN, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Proceso; Ejecutivo No 2019-00196
Demandante: Mario Reyes Avellaneda
Demandado: Edith Yanirer Vanegas Diaz

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Del anterior escrito de excepciones de mérito presentado por la ejecutada EDITH YANIRER VANEGAS DÍAZ, CÓRRASE TRASLADO al ejecutante por el término legal de diez (10) días, para los fines a que se refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

Asimismo, se REQUIERE al ejecutante a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 23 de julio del año 2.020, dictado en el cuaderno No 4 que corresponde a la demanda acumulada, para poder continuar con el trámite del proceso, tal como lo indica el numeral 3° del artículo 463 del Código General del Proceso.

La Señora EDITH YANIRER VANEGAS DÍAZ, actúa en su propio nombre y representación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, del Decreto 196 de 1.971.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Proceso; Ejecutivo (acumulado) No 2019-00196
Demandante: Mario Reyes Avellaneda
Demandado: Edith Yanirer Vanegas Díaz

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Del anterior escrito de excepciones de mérito presentado por la ejecutada EDITH YANIRER VANEGAS DÍAZ, CÓRRASE TRASLADO al ejecutante por el término legal de diez (10) días, para los fines a que se refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

Asimismo, se REQUIERE al ejecutante a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 23 de julio del año 2.020, para poder continuar con el trámite del proceso, tal como lo indica el numeral 3° del artículo 463 del Código General del Proceso.

La Señora EDITH YANIRER VANEGAS DÍAZ, actúa en su propio nombre y representación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, del Decreto 196 de 1.971.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner

Proceso: Ejecutivo No 2019-00103
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Edison Rodrigo Alfonso Garzón

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Verificado el anterior informe secretarial, así como la liquidación allegada, y obrándose de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, ACLARÁNDOSE que el saldo total por pagar de las obligaciones es la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($26´938.504,47) MONEDA LEGAL.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020
El Secretario

Escaneado con CamScanner